



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de Noviembre de 2022

VISTO:

La CARTA N°121-2022/ING.GBT-PERITO; INFORME N°509-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ; PROVEÍDO N°9140GGM; INFORME N°039-2022/OPP-MDAV; MEMORÁNDUM N°04612-2022/MDAV-GGM; INFORME N°345-2022-GAJ-MDAV; MEMORÁNDUM N°04679-2022/MDAV-GGM; INFORME N°543-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ; MEMORÁNDUM N°04900-2022/MDAV-GGM; INFORME N°360-2022-GAJ-MDAV; MEMORÁNDUM N°04910-2022/MDAV-GGM; Y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...*", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF ha establecido lo siguiente:

Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato

167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

Que, es preciso mencionar el artículo 2 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N°1341 que señala:

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de Noviembre de 2022

Según el Artículo 8 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N°1341 que señala:

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Que, respecto a la necesidad urgente de contratación, es preciso tener en cuenta la OPINION N° 118-2019/DTN, de fecha 12 de julio del 2019, emitida por la Dirección Técnica Normativa, que señala:

(...) Ahora bien, en relación con lo que se entiende por necesidad "urgente" de culminar con las prestaciones derivadas de un contrato resuelto¹ o declarado nulo², cabe indicar que la normativa de contrataciones del Estado no ha regulado un procedimiento ni ha establecido parámetros para su determinación; siendo la acreditación de que existe esa necesidad urgente —y en consecuencia, definida como tal (definida como urgente)—, una labor que corresponde al área usuaria de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley.

Sin perjuicio de lo señalado, es necesario anotar que de conformidad con el artículo 1 de la Ley, esta tiene por finalidad "(...) establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. (...)".

Del dispositivo citado puede entenderse que existe la urgencia de culminar con la ejecución de aquellas prestaciones pendientes derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, cuando la no continuación de estas pudiera comprometer el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad, poner en riesgo la consecución de fines públicos o afectar las condiciones de vida de los ciudadanos, entre otras circunstancias.

Según el Artículo 16.1 del artículo 16 de la Ley N°30225, numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N°1444, señala:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, su parte la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, en su artículo 1 es establecer: La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras Públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad economía y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

Que, mediante CARTA N°121-2022/ING.GBT-PERITO, de Fecha 21 de setiembre del 2022, el perito concluye que si bien hay partidas que fueron ejecutadas a la fecha se encuentran deterioradas, así como también solicita el reemplazo en los módulos donde se ha considerado un acabado de piso tapizado, con respecto al mobiliario escolar y de cocina, no se cuenta con ninguno, por lo tanto, será necesario incluir en el expediente del saldo de obra, la totalidad del mobiliario escolar entre otras acciones.

¹ El artículo 36 de la Ley y los artículos 164 y 165 del Reglamento establecen las causales y el procedimiento para resolver el contrato.

² El artículo 44 de la Ley establece las causales por las cuales la Entidad puede declarar la nulidad del contrato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de Noviembre de 2022

Que, mediante **INFORME N°509-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ**, de fecha 21 de octubre del 2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano informa su conclusión recomienda realizar los tramites el requerimiento de un profesional para la realización de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 222 del Distrito de Aguas Verdes -Zarumilla - Tumbes" – II ETAPA". II ETAPA CODIGO SNIF N° 357507 – Código 2320456;

Que, mediante **Proveído N°9140GGM**, el Gerente Municipal solicita al Procurador Publico Municipal informe el estado actual y legal del proyecto y ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 222 del Distrito de Aguas Verdes -Zarumilla - Tumbes" – II ETAPA", procedibilidad de continuar con la elaboración de expediente técnico de saldo de obra.

Que, con **INFORME N°039-2022/OPP-MDAV**, de fecha 22 de octubre del 2022, el Procurador Publico Municipal concluye que a pesar de que la obra, se encuentre inmersa en un proceso arbitral, ello no impide que la municipalidad Distrital de Aguas Verdes, ejecute el saldo de obra. Que, de debe declarar la existencia de la necesidad urgente de continuar con las prestaciones derivadas del contrato de obra inejecutable y que se debe implementar las acciones correspondientes porque se necesita contar con la infraestructura educativa lista para el inicio de clase para el año 2023.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°04612-2022/MDAV-GGM**, de fecha 28 de octubre de 2022, el Gerente Municipal **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal, referente al "Estado actual y acciones realizadas al Proyecto de Inversión – I.E N° 222: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 222 del Distrito de Aguas Verdes - Zarumilla - Tumbes";

Que, con **INFORME N°345-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 02 de Noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría concluye cuando exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones que hubiesen quedando pendientes derivadas del contrato resuelto de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA – TUMBES II ETAPA" debiendo justificarse debidamente la necesidad urgente, sin perjuicio de que se encuentre inmerso en un proceso de arbitraje, la entidad podrá realizar los trámites necesarios para su ejecución, de conformidad a lo informado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y la Procuraduría pública municipal, para lo cual se deberá determinar el precio de dichas prestaciones, así como sus condiciones de ejecución, incluyendo todos los costos necesarios para la para su ejecución, debidamente sustentados y si se cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°04679-2022/MDAV-GGM**, de fecha 03 de Noviembre de 2022, el Gerente Municipal **SOLICITA** al Gerente de obras y Desarrollo Urbano, emitir informe de necesidad urgente de continua de prestaciones pendientes derivadas del contrato de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 222 del Distrito de Aguas Verdes -Zarumilla - Tumbes";

Que, mediante **INFORME N°543-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ**, de fecha 08 de Noviembre de 2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, señala que en el informe del Perito, se concluye y recomienda que existe la necesidad de que se implementen acciones necesarias para poder contar con la infraestructura educativa lista para el inicio de las clases para el año 2023, agregando que se ha implementado las acciones necesarias como el requerimiento, adjuntando los términos de referencia para la contratación y elaboración de un perito técnico para la obra, el mismo que se encuentra contratado mediante orden de servicio N°001566. En ese sentido, mediante Carta N°121-2022-GBT-PERITO, concluye que si bien hay partidas que fueron ejecutadas a la fecha se encuentran deterioradas, así como también solicita el reemplazo en los módulos donde se ha considerado un acabado de piso tapizado, con respecto al mobiliario escolar y de cocina, no se cuenta con ninguno, por lo tanto, será necesario incluir en el expediente del saldo de obra, la totalidad del mobiliario escolar entre otras acciones.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°04900-2022/MDAV-GGM**, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Gerente Municipal **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal, referente al "Estado actual y acciones realizadas al Proyecto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 392-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 15 de Noviembre de 2022

de Inversión – I.E N° 222: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES -ZARUMILLA - TUMBES";

Que, con **INFORME N°360-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 11 de Noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría opina lo siguiente: 3.1 Que, teniendo en consideración el **INFORME N°039-2022/OPP-MDAV** del Procurador Público Municipal, sobre la ejecución del saldo de Obra; para lo cual se debe declarar la existencia de la necesidad urgente de continuar con las prestaciones derivadas del contrato de obra inejecutable y que se debe implementar las acciones correspondientes porque se necesita contar con la infraestructura educativa lista para el inicio de clases para el año 2023; y revisado el informe de necesidad urgente de continuar con las prestaciones pendientes de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES -ZARUMILLA – TUMBES – II ETAPA", emitido por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano con Informe N° 543-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ en el que concluye que realmente existe la necesidad urgente de continuar con las prestaciones pendientes que son derivadas del contrato de obra; opino que se emita la resolución del titular de la entidad, declarando la existencia de la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes derivadas del contrato resuelto de la obra y que se debe implementar las acciones correspondientes, para su ejecución. Recomendando se le encargue a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, y demás áreas pertinentes, realicen las gestiones correspondientes para su cumplimiento, bajo el marco de la ley.

Que, a través del **MEMORÁNDUM N°04910-2022/MDAV-GGM**, de fecha 11 de Noviembre de 2022, la Gerencia Municipal **DISPONE** a Secretaria General, emitir Acto Resolutivo por concepto de declarar la existencia de la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes derivadas del contrato Resuelto de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES -ZARUMILLA – TUMBES – II ETAPA.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y en concordancia con el Código Civil Peruano:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la existencia de la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes derivadas del contrato resuelto de la obra: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 222 DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES -ZARUMILLA – TUMBES – II ETAPA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la implementación de las acciones correspondientes para su ejecución a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística y demás áreas pertinentes, realicen las gestiones correspondientes para su cumplimiento, bajo el marco legal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática, OCI, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ARQ. FRANKLIN MARCO SILUPU TELLO
ALCALDE

